Auto- 1660
630013110003-2007-00372-00

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dos de diciembre del dos mil veintidós

Atendiendo la solicitud hecha vía correo electrónico por parte del beneficiario José Julián Rodríguez Vásquez, se le requiere para que desde su canal electrónico remita la copia de su documento de identidad, pues no puede ser atendida la que fuera remitida desde el canal electrónico de su hermana.

De igual forma, si lo que pretende es que el pago sea con abono a cuenta del beneficiario, deberá proceder de manera directa a la apertura de cuenta de ahorros en el Banco Agrario de Colombia, cuenta que para ser abierta no puede contar con autorización de pago a tercero, ya que sólo es viable la orden de pago permanente a su favor, como le fue indicado en providencia del 05 de agosto a la otra beneficiaria de alimentos.

Así entonces, debe precisar si autoriza a su progenitora a continuar recibiendo la cuota de alimentos, caso en el cual no se procederá con abono a cuenta o si requiere que se registre en el aplicativo del banco la orden de pago permanente, caso en el cual podrá acudir a cualquier sucursal de la entidad dar apertura a su cuenta de ahorros y allegar a este despacho la correspondiente certificación y proceder con el pago directamente a través de su cuenta.

A través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Quindío, infórmese al peticionario lo decidido en esta providencia de manera inmediata y únicamente a su canal electrónico julianvasquezjota@gmail.com. Una vez se brinde la información procédase por secretaría con el correspondiente ingreso de títulos para pago.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef838d183f0c88f4bc3cf1e9a52272909cc1ba6d7f5495de42c4c56cec59870e**
Documento generado en 02/12/2022 11:15:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica